



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria para la elección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero del 2017 al 11 de febrero de 2022. **916**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Convocatoria para la elección del Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 2017 al 2023. **921**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 20 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 139 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el Apartado A del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se establece que la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el que el Estado garantizará el respeto a los Derechos Humanos; promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

Es así que el segundo párrafo del Apartado en cita, refiere que el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, durará en su encargo cinco años; condición que reitera el artículo 20 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura del Estado elegir, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

3. Que en sintonía con lo anterior, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro sugiere las bases para la determinación del procedimiento que se llevará a cabo para la elección del Titular de la Defensoría, correspondiendo a la Junta de Coordinación Política, encabezar los trabajos respectivos para cumplir con lo indicado.

4. Que corresponde a la Junta de Coordinación Política, emitir la convocatoria respectiva, estableciendo los requisitos, procedimiento, y condiciones que permitan la evaluación y valoración de aquellos candidatos que se inscriban y cumplan con los requisitos de la misma.

Posteriormente y en términos de lo dispuesto por el artículo 139, fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponderá a la Junta de Coordinación Política, proponer el nombramiento de los funcionarios externos que deban ser electos, que en el caso que nos ocupa corresponderá a través de una terna o de una propuesta única, en caso de que exista unanimidad de criterios por parte de los integrantes de la Junta.

5. Que en fecha 12 de enero de 2017, se recibió en este órgano la solicitud por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado, respecto a desahogar el procedimiento correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

6. Que la Junta de Coordinación Política de esta Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, se encuentra debidamente facultada para emitir la respectiva convocatoria, con el objetivo de resolver y en su caso proponer al Pleno de la Legislatura a quien deberá fungir como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

7. Que en la presente convocatoria se establecen los requisitos y procedimiento de evaluación de los candidatos a ocupar el cargo de Presidente, haciéndola del conocimiento público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DEL 2017 AL 11 DE FEBRERO DE 2022.

Dirigida a las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos y a la ciudadanía en general.

B A S E S:

BASE 1. El objeto de la presente convocatoria es indicar los requisitos y el procedimiento de evaluación de los candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para en lo posterior, presentar una terna o propuesta única e individual al Pleno de la Legislatura según corresponda, para su consideración, discusión y votación, debiendo elegir en uso de sus facultades, a quien deba de ejercer el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

BASE 2. La presente convocatoria, se referirá en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, a la elección del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, entendiéndose que pueden participar aquellos hombres y mujeres que reúnan los requisitos que la misma señala.

Es así, que se refiere como “candidato(s)”, a la persona hombre o mujer que llevó a cabo su registro en los términos de esta convocatoria.

BASE 3. Las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos y la ciudadanía en general podrán manifestar en términos de la presente, opiniones sobre los candidatos que se registren, así como formular propuestas de personas que a su juicio deban ser consideradas para ocupar el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro.

BASE 4. El procedimiento inició a partir de la recepción del aviso de la Presidencia de la Mesa Directiva indicado en el considerando 5 de la presente, y concluye con la presentación de la propuesta que a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, realice al Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Electa la persona que deberá presidir el referido órgano constitucional autónomo y en términos de ley, se procederá a tomarle protesta de ley previo al inicio de sus funciones, por el Presidente de la Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión de Pleno.

E T A P A S

PRIMERA: (Difusión de la convocatoria). La presente se difundirá y publicará para efectos de la siguiente forma:

a) Se solicitará su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado los días 12 y 17 de enero de 2017.

Se publicará en el portal en internet oficial www.legislaturaqueretaro.gob.mx, durante 30 días naturales, asimismo se ordenará publique en los estrados del Poder Legislativo, situados en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cito en Avenida Fray Luis de León, número 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., primer piso.

SEGUNDA (Registro). El registro de candidatos y la recepción de documentos se realizará de conformidad con lo siguiente:

a) Únicamente y directamente en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, cito en Avenida Fray Luis de León, número 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., primer piso.

b) Se recibirán registros del día 12 al 18 de enero de 2017, en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas.

c) Solo se recibirán registros de aquellos candidatos que entreguen la totalidad de la documentación referida en la presente y con las características que en la misma se indican.

d) La falta de documentos, error en los mismos, o no atención a las características de su entrega, podrá dar lugar a su desechamiento en cualquier etapa del procedimiento.

e) En el caso de que quien solicite el registro de algún candidato sea alguna organización de las indicadas en la base 3 de la presente convocatoria, deberá entregar las constancias y escritos que se indican en la base 6 de esta misma.

f) Bajo ninguna circunstancia podrá ampliarse o prorrogarse el plazo para la recepción de registros de candidaturas, en lo que corresponde a la presente convocatoria.

TERCERA. (Comunicación de acreditados). Cerrada la etapa de registro de candidatos, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política mediante acuerdo comunicará el día 02 de febrero de 2017, a la Presidencia de la Mesa Directiva, los nombres de quienes hayan acreditado cumplir con los requisitos.

CUARTA. (Publicación de acreditados e indicación de entrevista). La Presidencia de la Mesa Directiva solicitará la publicación y difusión de la relación de candidatos, en los mismos medios de difusión indicados en la etapa primera (difusión de la convocatoria) de la presente.

La publicación se realizará el día 2 de febrero de 2017, en la misma se señalará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo una única entrevista de los candidatos, con los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

QUINTA. (Generales de la entrevista). La sesión en que se reciban a los candidatos tendrá el carácter de pública, será presidida por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, acompañado de los integrantes que así lo deseen, así como de aquellos diputados quienes, sin formar parte de la Junta de Coordinación Política, quieran asistir.

Las entrevistas tendrán verificativo los días 3 y 7 de febrero en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cito en Avenida Fray Luis de León, número 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro.

Los candidatos deberán presentarse el día y hora indicados, en caso contrario se tendrá por no considerada su participación.

SEXTA. (Desarrollo de la entrevista). En el orden que la Presidencia de la Junta de Coordinación lo ordene, se realizarán las entrevistas individuales, debiendo cada candidato exponer:

- a) Cuales son los motivos y merecimientos para aspirar al cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. Para lo cual tendrán hasta 5 minutos.
- b) Cual es el proyecto de trabajo que pretende realizar al frente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, en el caso de ser electo como Presidente. Para lo cual se les concederán hasta 8 minutos.
- c) Acto seguido, los integrantes de la Junta podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes tanto respecto de los documentos, motivos y merecimientos, así como del proyecto de trabajo presentado.

Posteriormente el Presidente de la Junta de Coordinación Política podrá conceder el uso de la voz a los demás diputados presentes en la respectiva entrevista, que así lo soliciten.

- d) Corresponderá a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos prestar la atención para la realización de los trabajos respectivos, debiendo todas las áreas y personal de la Legislatura apoyar en lo conducente que se les requiera.

SÉPTIMA. Las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos y la ciudadanía en general podrán manifestar en términos de la presente, opiniones o sobre los candidatos los días 2, 3 y 7 de febrero de 2017, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política en que se indique:

- a) Nombre, o razón social en su caso. y
- b) Opinión respecto del candidato que realice.

Las opiniones se recibirán en Oficialía de Partes del Poder Legislativo, situada en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cito en Avenida Fray Luis de León, número 2920, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Qro., primer piso; en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

OCTAVA. (Propuesta de candidato o candidatos). El día 8 de febrero la Junta de Coordinación Política emitirá un acuerdo por el cual propondrá a la, o las personas que, a su juicio, sea o sean los mejores candidatos para ocupar el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro; El acuerdo que contenga la propuesta, se dará a conocer en Sesión de Pleno que al efecto se convoque, lo anterior para consideración, discusión y votación.

De contarse con el consenso unánime de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, la propuesta de quien deba ocupar el cargo podrá ser única e individual, en este caso la votación se realizará mediante votación económica, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

En caso de presentarse una terna, el Pleno elegirá mediante cédula y en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la persona que considere debe ejercer el cargo.

NOVENA. (Aprobación de la propuesta en Pleno). Para efectos de la aprobación del referido acuerdo, se tomará el voto de los integrantes de la Legislatura que se encuentren presentes al momento de la votación, debiendo reunir para tal efecto las dos terceras partes de los integrantes presentes en un mismo sentido.

DÉCIMA. (Toma de Protesta en Pleno). Hecha la elección de quien deba ejercer el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, se procederá a la protesta de ley en sesión de Pleno.

BASE 5. Los candidatos a Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, deben cumplir al día de la elección, con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente título de Licenciatura en Derecho;
- III. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades afines reconocidas en leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- IV. Tener cumplidos 35 (treinta y cinco) años de edad;
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos seis años;
- VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años;
- VII. Ser de reconocida honradez y rectitud;
- VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IX. Estar vinculado, tener conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos y de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales del Estado; y
- X. Haber residido en el Estado, durante los últimos tres años.

BASE 6. Para efectos del registro señalado en la presente convocatoria, los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Escrito que contenga los datos personales del interesado, indicando nombre completo, domicilio en el Estado de Querétaro, domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Querétaro, número telefónico o de localización, y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- b) Escrito indicando su interés de participar en el proceso de selección.
- c) Escrito que contenga currículum laboral y profesional, actualizado a la fecha del registro con firma autógrafa del aspirante y acompañado con las constancias respectivas, en las que conste su experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades afines reconocidas en las leyes mexicanas e instrumentos jurídicos internacionales.
- d) Copia certificada de título profesional, en su caso.
- e) Acta de nacimiento, en la que conste tener cumplidos treinta y cinco años de edad a la fecha de la elección.
- f) Copia certificada de identificación oficial, expedida por autoridad competente.
- g) Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de Querétaro durante los últimos tres años a la fecha de la elección.
- h) Documento actualizado expedido por autoridad competente en el que acredite que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- i) Ensayo por escrito, con extensión de veinte cuartillas, en el que refiera su conocimiento y experiencia en materia de Derechos Humanos.
- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste gozar de buena reputación, reconocida honradez y rectitud.
- k) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber desempeñado durante el período de tres años previos al día de la elección, algún cargo de elección popular.

- l) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos seis años, anteriores al día de la elección.
- m) Escrito mediante el cual acepta recibir en relación con el procedimiento de la presente convocatoria, notificaciones de manera electrónica.
- n) Escrito de aceptación y conocimiento del contenido, bases, procedimiento y alcances de la presente convocatoria.
- o) Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos exhibidos en su registro, puedan en su caso, ser publicados en el sitio oficial de la Legislatura del Estado de Querétaro www.legislaturaqueretaro.gob.mx.

Las **constancias** descritas en esta base, deberán además ser presentados en archivos "formato digital **PDF**", los **escritos** deberán además ser presentados en "formato digital **WORD**". Todos a través de dispositivo de almacenamiento de datos denominado memoria USB, debidamente identificada en etiqueta con nombre del candidato.

BASE 7. Si derivado del análisis de la documentación exhibida por los candidatos se desprende alguna irregularidad o falsedad de los mismos, se tendrán por desechados de plano.

BASE 8. Sólo serán considerados aquellos candidatos que reúnan los requisitos y documentación establecidos en la presente convocatoria.

BASE 9. Las notificaciones que se realicen por correo electrónico, se harán desde la dirección del correo institucional de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

BASE 10. Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas de plano por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

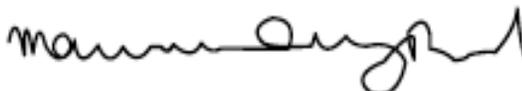
Santiago de Querétaro; 12 de enero de 2017

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica



DIP. MAURICIO ORTÍZ PROAL
SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Juan Martin Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en representación del Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 21 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 159, último párrafo 160, 162 y 163 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I.- Que en el apartado B del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se establece que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, es un órgano autónomo que tiene a su cargo conocer y resolver los conflictos que se susciten entre las entidades públicas del Estado y de los Municipios con sus trabajadores y sobre los conflictos de los Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Servicio de los Municipios.

II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 159 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde a los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, designar un representante para integrar la Primera Sala, misma que conoce de conflictos donde intervienen los trabajadores al servicio del Estado.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 159 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es facultad del Gobernador convocar a la designación de representantes, señalando fecha y hora para la integración de las Sala y el Tribunal.

IV.- En términos de los dispositivos jurídicos citados en el proemio del presente documento, el Secretario de Gobierno en representación del Gobernador del Estado, está facultado para emitir la presente convocatoria.

V.- En la presente convocatoria, se establecen los requisitos y el procedimiento para la elección del aspirante al cargo de representante de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2017 al 2023.

Dirigido a los trabajadores del Estado, Municipios, Empresas y Organismos Descentralizados, que hayan prestado sus servicios por un periodo no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación.

B A S E S:

I.- El objeto de la presente convocatoria, es indicar los requisitos y el procedimiento para ocupar el cargo de representante de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en su Primera Sala.

II.- La presente convocatoria, se referirá en términos de lo dispuesto por el artículo 159 fracción III y 163 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a la elección del representante sindical del Estado y Municipios para integrar la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entendiéndose que pueden participar aquellos trabajadores que reúnan los requisitos que en la presente se establecen.

III.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 159 fracción III, 162 fracciones I, II y III, así como 163 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, preferentemente queretano en pleno goce de sus derechos;
- b) Ser mayor de veintiún años;
- c) No haber sido condenado por delitos contra la propiedad o sentenciado a sufrir pena mayor de un año de prisión por cualquier otra clase de delitos; y
- d) Haber servido al Estado, Municipios, Empresas y organismos Descentralizados, por un periodo no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación.

IV.- Se tendrá como candidato (s), a la persona, que llevó a cabo su registro en los términos de esta convocatoria.

V.- En la Convención para elegir al Representante Titular y Suplente, comparecerán los Sindicatos de los Trabajadores de los Gobiernos Estatal y Municipal del Estado Querétaro, que estén legalmente registrados, para que participen con un delegado debidamente acreditado por el Comité Ejecutivo.

VI.- La acreditación deberá de hacerse ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje con domicilio en la Calle Morelos Números 180 y 182, Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los días siguientes a su publicación y hasta el 19 (diecinueve) de enero de 2017 (Dos mil Diecisiete), para poder ejercer válidamente su derecho.

VII.- La Convención para designar a los representantes de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, será celebrada a las **11:00 (once horas) del día 20 (veinte) de enero de 2017 (Dos mil Diecisiete)**, en las oficinas del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, ubicadas en Cerro Blanco Esquina Cerro del Silente s/n, Colonia Colinas del Cimatarío, de esta Ciudad.

VII.- Concluida la Designación de los Representantes ante las Salas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se expedirá el nombramiento e integrarán conjuntamente con el Presidente y las Salas, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro.

VIII.- La vigencia del nombramiento expedido con base en la presente convocatoria, será por seis años de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 160 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

IX.- A efecto de dotar de publicidad al proceso de convocatoria y selección, se deberá publicar por una sola ocasión el Periódico Oficial del Gobierno de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta sus efectos legales al día siguiente de su publicación.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 17 días de enero del 2017.

JUAN MARTIN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 45.65
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 136.95

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.